



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá – Cundinamarca, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y que el título ejecutivo allegado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA y en contra de MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 15 de junio de 2020.

2.- Por los intereses corrientes pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de octubre de 2018, hasta el 15 de junio de 2020.

3.-. Por los intereses moratorios establecidos, por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de junio de 2020, hasta cuando se cancele la obligación.

4.- Por la suma de un MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE, por el valor del capital contenido en el título valor letra de cambio presentada con la demanda, pagadera el 15 de junio de 2020.

5.- Por los intereses corrientes pactados, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de febrero de 2016, hasta el 15 de junio de 2020.

6.-. Por los intereses moratorios establecidos, por la Superintendencia Financiera, causados desde el 16 de junio de 2020, hasta cuando se cancele la obligación.

7.-. Previo a continuar con el trámite del proceso, la demandante deberá hacer llegar al Juzgado los títulos valores originales enunciados en la demanda, previa asignación de cita, que deberá solicitar vía telefónica o por correo electrónico.

8.-. Una vez realizado lo anterior, realícese el emplazamiento a MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO, de acuerdo con los artículos 108 del CGP y 10° del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, para lo cual la parte interesada deberá suministrar al Despacho un CD que contenga el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, archivo que deberá estar en formato PDF.

Una vez realizado lo anterior, por Secretaría inclúyase dicha información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

La señora LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA, obra en nombre propio.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 15 DEL  
DIA DE HOY, 30-07-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.  
Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU  
MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3a869b6c14a4c83c300229c5606c6cb62b0  
76075084188ff0d707eaa42bbe921**

Documento generado en 29/07/2020  
11:07:57 a.m.